



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/642

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO ENTRE CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA CONADI-VALDIVIA Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE LOS RIOS.

VALDIVIA, 17 JUN 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N°20.407, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2010; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 67/2010 del Ministerio de Educación; la Resolución exenta N° 015/109 de 15 de junio de 2009, Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución n° 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución n° 015/081 del 27 de febrero de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; demás normas legales pertinentes; demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 11 de junio de 2010, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de la Región de Los Ríos, se suscribió un contrato de prestación de servicio que tiene por finalidad fortalecer el trabajo lingüístico en jardines infantiles interculturales de la Región de Los Ríos.

2.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicio entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI-Valdivia y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
ENTRE
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
CONADI - VALDIVIA
Y LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES JUNJI, REGION DE LOS RIOS**

En Valdivia, a 11 de Junio del 2010, entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante CONADI, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.396.000-2, representado por su Director Regional Sr. PEDRO MAURICIO HUENULEF OPORTO Chileno, casado, Antropólogo Social, Cédula Nacional de Identidad N° 10.113.683-3 ambos domiciliados en calle Arauco N° 905, de la ciudad de Valdivia, por una parte; y por otra, La Junta Nacional de Jardines Infantiles "JUNJI", personalidad Jurídica de derecho Público, Rut N° 70.072.600-2, presentado por su Directora Regional Sra. ALEJANDRA LOPEZ TORRES Cédula Nacional de Identidad N° 12.748.801-0, ambas domiciliadas en calle Camilo Henríquez 656, de la ciudad de Valdivia.

PRIMERO: El Art. 1º de la Ley Nº 19.253 establece que “es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar; proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines.”

SEGUNDO: Que, en conformidad a lo dispuesto en esta misma Ley, que crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, corresponde a este organismo promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida Nacional.

TERCERO: Que, la Dirección Regional de CONADI Valdivia, cuenta con la aprobación de la Ficha de Producto Nº 01Cu80-00139 correspondiente a <la Línea Programática “Incorporación de tres Educadoras Tradicionales para fortalecer el trabajo lingüístico en tres Jardines Infantiles interculturales: Boca Toma y Rayen Mapu en la comuna de Panguipulli, y Pichi Lamgen de la comuna de Lago Ranco en la Región de Los Ríos”, año 2010, a la cual pertenece al programa “Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe”

CUARTO: Con fecha 31 de mayo del 2010, mediante Resolución Exenta Nº 568, se aprueba Términos de Referencia para la ejecución del proyecto: “**Incorporación de tres Educadoras Tradicionales para fortalecer el trabajo lingüístico en los Jardines Interculturales Boca Toma, Rayen Mapu y Pichi Lamgen de la Región de Los Ríos**”, y autorizase asignación directa a la JUNJI Región de Los Ríos.

QUINTO: Que, el proyecto persigue atender los requerimientos básicos para la implementación del idioma materno en el seno de la población infante de estos Jardines interculturales de la Comuna de Panguipulli y Lago Ranco. Fortaleciendo de esta manera el trabajo lingüístico en la primera etapa de vida tanto de niñas y niños que asisten a estos centros educativos.

SEXTO: Los objetivos específicos que deberá desarrollar la Junta Nacional de Jardines Infantiles:

- Fortalecer curricular y pedagógicamente la enseñanza aprendizaje de las lenguas mapuche indígenas en dos Jardines Interculturales de la Región de Los Ríos.
- Instalar la enseñanza aprendizaje de lengua mapuche en, al menos, tres jardines interculturales;
- Insertar al menos, tres educadoras comunitarias indígenas en los jardines interculturales para la enseñanza de la lengua indígena mapuche.

SEPTIMO: Los beneficiarios y beneficiarias del servicio serán niños y niñas, Educadoras, técnicos y asistentes de párvulos; padres, madres, familias y organizaciones que asisten a los jardines interculturales de la Región de Los Ríos que aprenden lengua mapuche.

OCTAVO: Los contenidos y productos del servicio que se obtendrá durante la ejecución del proyecto, de parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI son los siguientes:

- a) Al menos, tres jardines interculturales con enseñanza y aprendizaje de la lengua mapuche en contexto williche.
- b) Al menos, tres educadoras comunitarias indígenas insertos en los jardines interculturales para la enseñanza de la lengua mapuche.
- c) Tres copias de un registro audiovisual de, al menos, 20 minutos, en formato DVD, que presente la experiencia educativa de enseñanza de las lenguas en los jardines interculturales de las Comunas de Panguipulli y Lago Ranco.
- d) Informe de validación de recursos pedagógicos proporcionados por CONADI para el aprendizaje de lenguas indígenas.
- e) Un informe pedagógico que sistematice la experiencia educativa de enseñanza de la lengua mapuche, en las comunas de Panguipulli y Lago Ranco.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración de 7 (siete) meses, contado desde la dictación de la Resolución Administrativa que lo aprueba. En este plazo se encuentra comprendido los tiempos necesarios para que la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI Región de Los Ríos emita informe de avance del proyecto, los cuales deberán contemplar la información detallada de cada actividad realizada por las educadoras tradicionales durante la ejecución del proyecto.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI podrá solicitar prorrogas o ampliación de plazo siempre y cuando existiesen razones justificadas y calificadas por la CONADI; solicitud que deberá hacerse por escrito y tendrá que contener los fundamentos técnico que sustente dicha petición con a lo menos 10 días de anticipación al vencimiento del plazo original. Asimismo, en caso de existir prorroga, la JUNJI deberá acompañar a la solicitud una nueva Carta Gantt de actividades en la que grafique la totalidad de los productos dentro del plazo de la prorroga.

DÉCIMO: Conforme a los Términos de Referencia el monto a asignar en forma directa asciende a la suma de \$4.500.000 (Cuatro millones, quinientos mil pesos), CONADI efectuara la transferencia a la JUNJI Los Ríos en una sola cuota, recursos que serán cancelados posterior a la firma del convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio, la JUNJI Los Ríos deberá:

a).- Administrar y rendir financieramente la correcta ejecución de los recursos asignados por CONADI Valdivia, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias del sector público y conforme lo establezca el numeral XI, sobre sistema central del trabajo y recepción definitiva de los Términos de Referencia.

b).- La JUNJI Región de los Ríos, deberá entregar informes de avances del trabajo que realicen las Educadoras Tradicionales cada dos meses, los que deben ser aprobados por el encargado de la Unidad de Educación y Cultura de la Dirección Regional Valdivia. Estos informes deben dar cuenta del avance de las actividades planificadas y debe estar claramente orientado al logro de los productos establecidos en la cláusula novena del presente Términos de Referencia. Los informes deben dar cuenta del avance de la ejecución del proyecto respecto de cada una de las actividades planificadas, señalando los aspectos positivos que han sido determinantes en el logro de los resultados, así como también los factores que han evitado el cumplimiento u avance en otros. Así también, el informe debe entregar un análisis situacional de la ejecución del servicio, permitiendo una evaluación del proceso y revisión de situaciones futuras complejas.

El primer informe parcial debe ser entregado al segundo mes de ejecución del proyecto, a la CONADI Valdivia donde la JUNJI debe entregar un informe de diagnóstico de la situación lingüística de los niños y las niñas de los jardines que se van a acoger.

El segundo informe parcial debe ser entregado al cuarto mes por la JUNJI y debe dar cuenta del trabajo realizado en el aula de parte de la educadora tradicional.

El informe final la JUNJI deberá entregar al finalizar los siete meses de ejecución del proyecto, en el que se deberá incluir el trabajo total desarrollado por las tres educadoras tradicionales. Sin perjuicio de los informes expresamente mencionados en los Términos de Referencia, CONADI Valdivia podrá solicitar cualquier otro adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que estime procedente.

Sin perjuicio a lo anterior, CONADI Valdivia a través de la Unidad de Cultura y Educación, realizará la supervisión del proyecto, verificando los productos comprometidos en los Términos de Referencia.

DÉCIMO SEGUNDO: CONADI Valdivia se reserva el derecho de poner fin al presente Convenio si el ejecutor incurre en la siguiente causal.

- Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente referidas a la deficiente calidad de los trabajos encomendados, o que no se ajusten a estos, es decir, lo que se establece en cuanto a los productos esperados, así como el incumplimiento de las acciones o gestiones que esta Unidad Operativa considere esenciales en la ejecución, siempre que le sean imputables a la JUNJI región de Los Ríos, situación que calificara el encargado de la Unidad de Cultura y Educación de CONADI – Valdivia. En este caso JUNJI deberá entregar a CONADI los saldos no ejecutados.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier discrepancia que surja en la aplicación y cumplimiento del presente Convenio, será resuelto por Director Regional de CONADI – Valdivia, sin ulterior derecho a reclamo. De las controversias que surjan de este Convenio y que las partes no puedan solucionar, deberán someterse a las competencias de los Tribunales Ordinarios de Justicia, conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI Los Ríos y dos en poder de CONADI, Dirección Regional Valdivia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ALEXANDRA LOPEZ TORRES
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ALT/CVS/RVP/rvp.

Distribución:

- > CONADI-Valdivia.
- > Subdirección de Planificación y Gestión
- > Subdirección de Finanzas y Recursos Físicos
- > Subdirección Técnica Pedagógica
- > Asesor Jurídico Regional
- > Fiscalía Nacional
- > Oficina de Partes

